INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES RELATIVO A MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

Expte. contrato de servicio: CCUL 154-2020/CONTR-2020 583120
Contrato de servicio: REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS.
Localidad: Huelva
Empresa adjudicataria: UTE FRANCISCO REINA FERNÁNDEZ TRUJILLO-FRANCISCO JAVIER TERRADOS CEPEDA.

ANTECEDENTES

Tras la celebración del *Concurso de ideas para la Rehabilitación del antigua Banco de España de Huelva como Espacio para la cultura* se *licitó la contratación* del servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de Rehabilitación del antiguo Banco de España como Centro para la Cultura en Huelva, que fué informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de la Consejería de Cultura en diciembre de 2014.

La licitación posterior del contrato de obras fue suspendida después de la celebración de la reunión técnica de 8 de febrero de 2017 en la que participaron todos los grupos políticos con representación en el pleno del Ayuntamiento de Huelva, la Asociación de Amigos del Museo (AMO) y técnicos del Ayuntamiento y de la Consejería de Cultura con objeto de valorar la iniciativa municipal de cambio del uso previsto originalmente para el edificio del antiguo Banco de España de Huelva. En esta reunión se se acordó la creación de una mesa técnica con representantes del Ayuntamiento de Huelva, de la AMO y de la Consejería de Cultura que, desde el 16 de febrero de 2017, trabajó en el análisis del futuro uso de este inmueble. Finalmente, la Consejería de Cultura atendiendo a las necesidades planteadas por el Ayuntamiento de Huelva y la Asociación de Amigos del Museo decidió destinar este inmueble a acoger el Museo Arqueológico de Huelva.

Recibida justificación de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos el 2 de febrero de 2018, sobre la ubicación del Museo Arqueológico en el Banco de España, el Servicio de Infraestructuras Culturales, conforme a dichas instrucciones, inició la tramitación de la contratación de la nueva adaptación del proyecto del Banco de España como Museo Arqueológico, proyecto que fue supervisado favorablemente con fecha 3 de marzo de 2018.

Con fecha 3 de septiembre de 2018, se adjudicó a la UTE CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A. - CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. el contrato de “Obras para la rehabilitación del antiguo Banco de España de Huelva como Museo arqueológico por un importe de 4.853.802,36 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 24 meses. En paralelo se adjudicaron sendos contratos se servicios de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud a la empresa UTE MUSEO ARQUEOLÓGICO y dirección de la actividad arqueológica previa a la empresa ÁNFORA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO.

Como resultado de esta actividad arqueológica la dirección aportó un documento de avance de resultados y diagnóstico preliminar tras la finalización de la fase de sondeos lo que sirvió de base al Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva para emitir con fecha 17 de julio de 2019 un informe en el que, por un lado, se sugería una modificación de la solución constructiva

inicialmente prevista en el proyecto arquitectónico al no ser compatible la ejecución del sótano planteado con la conservación de los restos arqueológicos documentados y, por otro, planteaba la necesidad de ejecutar una excavación extensiva en la totalidad del espacio libre perimetral al edificio.

Esta situación sobrevenida motivó la suspensión de la obra y, ante el más que probable hecho de que concurrieran circunstancias que permitieran a la contratista instar la resolución del contrato por causa imputables a la Administración, la posterior resolución del contrato por mutuo acuerdo mediante resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 28 de diciembre de 2020.

A continuación, por resolución de 17 de diciembre de 2020 del Viceconsejero de Cultura y Patrimonio Histórico, se acuerda el inicio del expediente de contratación de servicio de "Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de terminación de la rehabilitación del antiguo Banco de España de Huelva como museo e integración de restos arqueológicos hallados" (CONTR 2020 583120).

Con fecha 12 de julio de 2021, mediante resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, se adjudicó dicho contrato a la UTE FRANCISCO REINA FERNÁNDEZ TRUJILLO-FRANCISCO JAVIER TERRADOS CEPEDA por un importe de adjudicación de 182.000 euros (IVA excluido) lo que hace un total de 220.220,00 euros (IVA incluido).

Atendiendo a los plazos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, con fecha 29 de octubre de 2021 se presenta en registro un ejemplar del Proyecto Básico de Terminación que fue informado favorablemente por el Servicio de Infraestructuras Culturales con fecha 10 de noviembre de 2021 y remitido al Ayuntamiento de Huelva para su preceptiva licencia urbanística.

Con fecha 3 de marzo de 2022, en relación al proyecto básico de terminación se emite por parte de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva resolución por la que se autoriza el mismo, si bien, tal y como consta en los hechos de la misma, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en su sesión 02/2022, de 23 de febrero de 2022, emite informe favorable, conforme a la ponencia, indicando que "(...*) En cuanto a la integración de los restos arqueológicos documentados en el transcurso de la misma declarado como objetivo específico del proyecto que nos ocupa, no procede en este momento la definición de ningún tipo de actuación en este sentido en tanto en cuanto no se concreten, una vez finalizada la intervención arqueológica, las características materiales del potencial arqueológico en este ámbito del inmueble.*

Deberá redactarse un Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de las evidencias arqueológicas que se pretendan integrar en el nuevo Museo Arqueológico conforme a los artículos 21 y 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que exponga detalladamente las actuaciones que se planean llevar a cabo para garantizar la conservación del patrimonio arqueológico documentado y la difusión de sus valores (...)"

Con fecha 11 de marzo de 2022, la adjudicataria del contrato presentó en el Registro electrónico de la Junta de Andalucía una primera versión del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, completando dicho documento en diversas entregas, la última con fecha 9 de abril de 2022.

El 22 de junio de 2022 se emite informe por parte del Servicio de Infraestructuras Culturales realizando una serie de observaciones a dicho documento en relación, por un lado, a las zonas afectadas por la actividad arqueológica y, por otro, al incremento del presupuesto base de licitación que asciende a 13.413.275,44 euros, que supera el máximo determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicos Particulares (PPTP) y en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el contrato.

El 25 de julio de 2022, UTE FRANCISCO REINA FERNÁNDEZ TRUJILLO-FRANCISCO JAVIER TERRADOS CEPEDA presentó en el registro electrónico de la Junta de Andalucía una nueva versión del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud ajustado a las observaciones indicadas en el informe del Servicio de Infraestructuras Culturales de fecha 22 de junio de 2022. Analizado dicho proyecto, se comprueba que éste se ajusta a las observaciones realizadas pero presenta un importe base de licitación que supera el máximo indicado en el PPTP y el PCAP. Por este motivo, con fecha 3 de agosto de 2022, se solicita a la adjudicataria informe de evaluación de la repercusión de la actualización de la *Base de Costes de la Construcción de Andalucía*.

El 12 de agosto de 2022, la adjudicataria del contrato presenta en el registro electrónico de la Junta de Andalucía, informe en el que justifica el incremento del precio base de licitación del Proyecto Básico y de Ejecución respecto al máximo requerido en el PPTP y PCAP aludiendo, entre otros, al siguiente argumento:

"*En el momento de licitación del contrato de redacción del Proyecto, la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) vigente era la de julio de 2017.*

El Proyecto Básico y de Ejecución presentado con fecha del 25 de julio de 2022 ha sido presupuestado aplicando la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) de diciembre de 2021, actualmente vigente, obteniéndose un presupuesto de Ejecución Material de 8.182.197,06 €.(…).

Para evaluar de manera objetiva y detallada la repercusión que la actualización de la Base de Costes ha supuesto se ha realizado una medición y un presupuesto completos del Proyecto en su momento presentado aplicando la BCCA de 2017. La diferencia obtenida respecto a la aplicación de la BCCA de 2021 resulta ser de 1.081.529,32 €. Se adjunta como anexo la documentación justificativa (…).

Por otra parte, con fecha de diciembre de 2019 se produjo una actualización del Código Técnico en su Documento Básico DB-HE (Ahorro de Energía), por lo que ha sido necesario reconsiderar en el presente Proyecto la calificación energética y el cumplimiento de este Documento Básico. Dicha actualización normativa se produce con posterioridad al proceso de licitación del proyecto, repercutiendo en las exigencias relativas al consumo energético y al control de la demanda energética (…)."

En base a todo lo anterior, con fecha 19 de septiembre de 2022, se emite informe del Servicio de Infraestructuras Culturales en el que se indica que "*El Proyecto presentado da respuesta eficaz a los Criterios Particulares y Programa Funcional solicitado, considerando por tanto que el Proyecto Básico y de Ejecución, da respuesta a las necesidades que motivan su redacción, siendo conforme el programa desarrollado y las propuestas formuladas en el mismo. Por todo ello, se considera procedente aceptar el nuevo presupuesto de ejecución material de 8.182.197,06 euros.*"

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se remite este proyecto a la Oficina de Supervisión de esta Consejería para su correspondiente informe recibiendo, con fecha 30 de septiembre de 2022, comunicación de dicha Oficina en la que, entre otras cuestiones, se requería la presentación de todos los informes, trabajos y estudios previos "*para la mejor determinación del objeto del contrato, que habrán de incluirse en el proyecto, en virtud de lo previsto en el artículo 233.3 de la LCSP (….) y el apartado 1.2 de las Instrucciones sobre redacción de proyectos y documentación técnica de obras de la Consejería.*"

Por otro lado, hay que referirse a la existencia en el patio del edificio del antiguo Banco de España de Huelva de un Centro de Transformación que motivó que la empresa adjudicataria del contrato de obras inicial comenzara la tramitación de la variante de dicho centro ante la compañía Endesa Distribución, distribuidora eléctrica, durante el año 2019. Tras la resolución del contrato de obras, esta Administración transmitió a la compañía

EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES. S.L.U. (anteriormente Endesa Distribución), mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020, el interés de continuar con el expediente de variante (AHUE 0010000105580-2).

El 14 de diciembre de 2020, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES. S.L.U. comunicó las condiciones técnico-económicas de la actuación que, a continuación fue ejecutada y finalizada el mes de junio de 2023 con la variante y posterior desconexión del Centro de Trasformación.

El 25 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, acordó "*conceder licencia urbanística sin autorización de inicio de obras consistente en terminación de rehabilitación del antiguo Banco de España como museo e integración de restos arqueológicos hallados en Plaza delas Monjas, nº7 esquina c/ Tres de Agosto. Expte. 10939/2018*", todo ello en base al Proyecto Básico remitido en octubre de 2021.

Aprovechando la oportunidad de la desconexión del Centro de Transformación existente que, hasta ese momento, no había permitido realizar la actividad arqueológica en la zona y a fin de optimizar los plazos, el 13 de octubre de 2023 notifican sendas órdenes de encargo relativas a los contratos de servicio: "Prospección Arqueológica con georrádar, modalidad 3D, en el patio interior del antiguo edificio del Banco de España de Huelva" (CONTR 2023 768562) al Instituto Andaluz de Geofísica de la Universidad de Granada y "Dirección de la actividad arqueológica puntual de prospección geofísica en patio interior del antiguo edificio del Banco de España de la ciudad de Huelva" (CONTR 2023 755861).

El 29 de noviembre de 2023, se recibe de la dirección de actividad arqueológica la "Memoria Preliminar y Final de la actividad arqueológica puntual de prospección geofísica en el edificio del Banco de España (Huelva)", en cuyas conclusiones y diagnóstico se establece que "*analizando los resultados obtenidos por la prospección geofísica bajo el prisma de las necesidades de cimentación para la redacción del proyecto de ejecución de las obras de edificación y rehabilitación, nos encontramos que en la mayoría del perímetro propuesto se evidencian posibles restos arqueológicos entre los 1,5 y 3 metros de profundidad, salvo en la zona de la caseta de transformadores puesto que sus características constructivas han impedido su estudio al completo. Este hecho implica la necesidad de ajustar la cimentación prevista a la salvaguarda de dichos restos arqueológicos (...)*

Con respecto a la cimentación de la torre técnica en la zona central del patio noroeste a base de racimos de micropilotes, se esperaba que la prospección geofísica realizada facilitara la ubicación de los mismos, pero la existencia de un emparrillado metálico inserto en el hormigón y la abundancia de elementos metálicos como tuberías, cables y tapas de arqueta provoca que la señal electromagnética no pueda pasar y sondear el terreno subyacente, por lo que resulta imposible determinar la existencia de restos arqueológicos soterrados. Para solucionar este problema se podría plantear la posibilidad de la realización de una primera fase de la actividad arqueológica prevista que solventara esta circunstancia, siempre con el beneplácito y visto bueno de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva de la Junta de Andalucía, si la entidad promotora considerara conveniente proponer la opción que detallamos desde aquí.

(...)

Por último, y para concluir, consideramos que se han cumplido con creces los objetivos marcados para la realización de la presente actividad de prospección geofísica documentándose, durante el transcurso de la misma, una serie de posibles estructuras arqueológicas que nos aportan nuevos conocimientos de cara a la planificación y ejecución de las futuras obras de adecuación del edificio del Banco de España a Museo y a la integración y puesta en valor de los restos arqueológicos que se documenten en la futura actividad arqueológica a realizar."

El 28 de diciembre de 2023 se dicta resolución de la Delegación de Cultura en Huelva sobre la Memoria Preliminar y Final de actividad arqueológica por la que se determina que "*tras la evaluación de la Memoria Preliminar y Final relativa a la Actividad arqueológica Puntual de Prospección Geofísica en el edificio del Banco de España, en Huelva, es necesario incluir cautelas arqueológicas de cara a la adecuada protección y conservación del patrimonio tal y como queda recogido en el informe reproducido*."

En el informe reproducido en la mencionada resolución se establece asimismo que "*en cuanto a la integración del registro arqueológico documentado, declarado como objetivo específico del proyecto que nos ocupa,*

- No procede en este momento la definición de ningún tipo de actuación en este sentido tanto en cuanto no se concreten, una vez finalizada la intervención arqueológica, las características materiales del potencial arqueológico en este ámbito del inmueble.

(...)

- Por otro lado, ponemos en relieve que toda solución arquitectónica en cuanto al sistema de cimentaciones y ejecución de la nueva torre técnica debe ser compatible con la conservación integral de las estructuras arqueológicas que se documenten y con su puesta en valor.

- Concluida la actividad arqueológica, deberá redactarse un Proyecto de Conservación y puesta en valor del registro que se pretenda integrar (...), que exponga detalladamente las actuaciones que se planean llevar a cabo para garantizar la conservación del patrimonio arqueológico documentado y la difusión de sus valores (...)"

Por otra parte, el 19 de enero de 2024, se recibe del Servicio de Museos de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales informe en el que se indica que "*tras varios años de incertidumbre sobre el destino del Banco de España y varios proyectos desechados, y de conformidad con el Ministerio de Cultura y Deporte, la decisión de la Consejería es destinar la sede del Banco de España a sección de BBAA del Museo, quedando la sede actual para la sección de Arqueología.*

En 2022 se encargó a Doña Magdalena Illán, Profesora de la Universidad de Sevilla, la redacción de una propuesta para el programa expositivo de la sección de Bellas Artes del Museo de Huelva en la sede del Banco de España. Sobre este documento se trabajará la propuesta de exposición permanente del museo, que ocupará las plantas baja y primera del edificio del Banco de España (…)

Debido a estas circunstancias se considera oportuno realizar algunas modificaciones en las dimensiones que requieren algunos espacios en razón de las funciones y necesidades de una sección de bellas artes en oposición al uso con el que se inició esta obra de adecuación."

Se incluye en dicho informe una propuesta de necesidades funcionales adaptada al nuevo destino del edificio como sección de Bellas Artes del Museo Provincial de Huelva.

Con fecha 16 de febrero de 2024, a petición de este Servicio de Infraestructuras Culturales, se presenta por parte de los redactores del proyecto de obra, a través del registro electrónico de la Junta de Andalucía, informe de viabilidad para la implantación de nuevo programa funcional determinado por el Servicio de Museos en su informe de 19 de enero de 2024 para el edificio del Banco de España de Huelva, indicando, entre otros, que:

"*A la vista del citado informe y tras estudiar los requerimientos funcionales en superficie aplicados a la antigua planta de distribución, se considera que los nuevos usos previsto como Sede del Museo de Huelva, Sección Bellas Artes, es totalmente viable.*

No obstante, dado que los usos propuestos son menos condicionantes a nivel espacial que los iniciales, se considera factible la eliminación de la torre técnica situada en el patio y la redistribución de los núcleos de escalera

necesarios en el interior del edificio añadiendo uno nuevo, así como las instalaciones que ocupaban anteriormente la referida torre."

Igualmente, respecto a la afección al proceso de redacción actualmente en curso se indica que "*se hace constar que la nueva situación que se plantea supone una modificación sustancial del Proyecto Básico y de Ejecución vigente …) De hecho, la intervención arqueológica en los patios del inmueble, quedaría independiente de la actuación en el inmueble. En el caso de que se considere viable este planteamiento, ambos proyectos podrían licitarse en un futuro por separado (...)*

En una primera aproximación económica y tomando como base el Proyecto Básico y de Ejecución presentado el pasado mes de julio, el Presupuesto de Ejecución Material de un proyecto de rehabilitación exclusivo del edificio del Banco de España en los términos descritos ese situaría en un entorno de 5.800.000€.

Por otro lado, un expediente destinado a la excavación arqueológica de los patios del inmueble (…) se situaría en un entorno de 1.700.000 de PEM."

El 5 de marzo de 2024, se ha recibido del Servicio de Museos de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales, comunicación indicando que *"en relación al informe remitido por el Servicio de Infraestructuras Culturales elaborado por el equipo redactor del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de las Obras de terminación de la rehabilitación del Antiguo Banco de España de Huelva como museo e integración de restos arqueológicos hallados (CONTR 2020 583120) en el que se analiza la viabilidad de implantar el nuevo programa, este Servicio de Museos está conforme con la adaptación planteada."*

INFORME

Conforme a los antecedentes recogidos en este informe, esta Administración, tras la correspondiente licitación, ha adjudicado el contrato de servicios para la REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE TERMINACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA DE HUELVA COMO MUSEO E INTEGRACIÓN DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS HALLADOS (CONTR 2020 583120).

Hasta la fecha de este informe, se han ejecutado, conforme a lo establecido en el apartado 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las fases 1 y 2 con la entrega del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, quedando pendiente, conforme al epígrafe 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las subsanaciones necesarias al documento a fin de la emisión del informe favorable por parte de la Oficina de Supervisión de esta Consejería.

Por un lado, durante la redacción del proyecto se ha puesto de manifiesto el incremento del precio de los materiales de construcción. La aprobación de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) de diciembre de 2021 y la aplicación de los mismos al proyecto ha supuesto un incremento del coste de 1.081.529,32 €, a lo que hay que añadir exigencias de diversas normativas, tal y como queda justificado en el informe de los redactores del proyecto de 12 de agosto de 2022.

Por otro lado, el establecimiento de las necesidades reales del edificio por parte del Servicio de Museos de la Dirección General de Museo y Conjuntos Culturales en base al uso al que finalmente va a destinarse el edificio (sección de Bellas Artes del Museo Provincial de Huelva) supone una disminución de la superficie útil necesaria. Conforme se establece en el informe de 16 de febrero de 2023 emitido por el equipo redactor del proyecto, "*a la vista del citado informe y tras estudiar los requerimientos funcionales en superficie aplicados a la antigua planta de distribución, se considera que los nuevos usos previstos como Sede del Museo de Huelva,*

Sección Bellas Artes, es totalmente viable". Conforme a los esquemas de usos por planta establecidos en dicho informe, se comprueba que el menor requerimiento de superficie permite una solución de proyecto que no excede los límites que conforman las propias fachadas del edificio, evitando actuar sobre la superficie del patio que, conforme a los resultados obtenidos de la actividad arqueológica con metodología geofísica, contiene restos arqueológicos que deben ser puestos en valor.

Como resultado, esta situación implica una reducción del coste económico de la actuación al no ser necesario la construcción de la torre técnica evitándose soluciones costosas necesarias para la protección y no afección de los restos arqueológicos existente en dicho patio. Conforme se establece en el mencionado informe de 16 de febrero de 2023, el Precio de Ejecución Material de la obra (PEM) se reduciría a 7.500.000€ (5.800.000 de obra y 1.700.000€ de excavación arqueológica) frente a los 8.182.197,06€ de PEM del proyecto actualmente redactado.

Además, según los redactores del proyecto en su informe de 16 de febrero de 2023 "(…) *la intervención arqueológica en los patios del inmueble, quedaría independiente de la actuación en el inmueble. En el caso de que se considere viable este planteamiento, ambos proyectos podrían licitarse en un futuro por separado.*"

Por otro lado, conforme a lo indicado por la Comisión Provincial de Patrimonio, en su sesión 2/2022, de 23 de febrero, en cuanto a la integración de los restos arqueológicos documentados, no procede en este momento (referido a la fase de redacción de proyecto) la definición de ningún tipo de actuación en este sentido hasta que no se concreten, una vez finalizada la intervención arqueológica, las características materiales del potencial arqueológico en este ámbito del inmueble. Igualmente, se indica que deberá redactarse un Proyecto de Conservación y Puesta en Valor de las evidencias arqueológicas que se pretendan integrar.

Idénticas observaciones se recogen en los distintos informes emitidos con ocasión de las actividades arqueológicas autorizadas.

De acuerdo con lo anterior, con objeto de optimizar plazos y evitar posibles interferencias que pudieran derivarse tanto de la actividad arqueológica como de la rehabilitación del edificio, quedaría justificado no supeditar una actuación a la otra y tratar cada una de ellas de manera independiente. Esto permitiría, además, la toma de decisiones sobre el área arqueológica sin las limitaciones que hasta ahora han venido impuestas en el proyecto arquitectónico. Para ello sería necesaria la entrega del proyecto en dos fases, una primera de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio y una segunda con las actuaciones necesarias para llevar a cabo la actividad arqueológica.

Por tanto, conforme a lo expresado anteriormente, queda justificada la necesidad de modificar el proyecto redactado por las siguientes causas:

- Necesidad de adecuar el programa funcional del proyecto a las necesidades surgidas como consecuencia del destino del edificio a la sección de Bellas Artes del Museo de Huelva.

- Necesidad de establecer dos fases diferenciadas de la actuación, la correspondiente a la propia rehabilitación del edificio del antiguo Banco de España y la correspondiente a la actividad arqueológica.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), establece en su artículo 190 que "*el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por*

razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta."

Esta potestad se configura pues como una potestad reglada, en la medida en que sólo permite su ejercicio "*por razones de interés público*", esto es, para salvaguardar el interés general cuando el mismo pueda verse perjudicado por el cumplimiento del contrato en sus términos originarios, siempre que se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos legalmente establecidos que habilitan para el ejercicio de esta potestad.

Teniendo en cuenta que esta modificación no viene prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, conforme al artículo 204 de la LCSP, la Administración puede actuar bien modificando el contrato como modificación no prevista en el PCAP cuyas causas tasadas son las establecidas en el artículo 205 de la mencionada LCSP o resolviendo el mismo.

La resolución del presente contrato se regiría por lo dispuesto en los artículos 211 a 213 y el artículo 313 de la LCSP específico para los contratos de servicios. De manera más concreta, en el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) se establece el procedimiento para la resolución de los contratos.

Según el artículo 211.g) de la LCSP es causa de resolución de contrato "*la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto del Valor Añadido*".

Conforme al artículo 213.4 de la LCSP, "*cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra g) del artículo 211, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por la Administración al amparo del artículo 205*."

Es decir, optar por la resolución del contrato supondría la indemnización al contratista con el 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, y por otro lado, iniciar un nuevo procedimiento de licitación de contrato, con un coste que considere la totalidad de las prestaciones, ya que, un nuevo adjudicatario debería desarrollar de nuevo el proyecto en su totalidad. Además de los aspectos económicos deben tenerse en cuenta los plazos para la resolución del contrato y los correspondientes a la licitación y posterior ejecución del contrato.

Por otro lado, pasando a analizar la opción de la modificación del contrato, ésta supondría un menor plazo de tramitación del expediente correspondiente así como un menor plazo para la redacción del proyecto modificado, ya que los autores del proyecto cuentan ya con el conocimiento y la información necesarias para adaptar el proyecto redactado a las nuevas necesidades. Por otro lado, en relación al coste que supone para la Administración, la modificación del contrato lleva aparejado un incremento de honorarios correspondiente a la adaptación del proyecto, lo que supone un menor coste que una nueva adjudicación del contrato.

Por todo lo anterior, en atención al principio de eficacia, la modificación del contrato es más ventajosa económicamente y en plazos para esta Administración.

Si se valora la opción de la modificación del contrato, el considerando 107 de la Directiva 2014/24/UE establece que "*es preciso aclarar las condiciones en las que la modificación de un contrato durante su ejecución exige un nuevo procedimiento de contratación, teniendo en cuenta la correspondiente jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es obligatorio un nuevo procedimiento de contratación cuando se introducen en el contrato inicial cambios fundamentales, en particular referidos al ámbito de aplicación y al contenido de los*

derechos y obligaciones mutuos de las partes, incluida la distribución de los derechos de propiedad intelectual e industrial. Tales cambios demuestran la intención de las partes de renegociar condiciones esenciales de dicho contrato. En concreto, así sucede si las condiciones modificadas habrían influido en el resultado del procedimiento, en caso de que hubieran formado parte del procedimiento inicial.

En todo momento debe ser posible introducir modificaciones en el contrato que representen un cambio menor de su valor hasta un determinado valor sin que sea necesario seguir un nuevo procedimiento de contratación. Para ello, con el fin de garantizar la seguridad jurídica, la presente Directiva debe disponer umbrales de minimis, por debajo de los cuales no sea necesario un nuevo procedimiento de contratación. Las modificaciones del contrato por encima de dichos umbrales deberían ser posibles sin la necesidad de seguir un nuevo procedimiento de contratación, en la medida en que cumplan las correspondientes condiciones establecidas en la presente Directiva."

Continúa el considerando 108 indicando que "*los poderes adjudicadores pueden tener que enfrentarse a situaciones en las que resulten necesarios obras, suministros o servicios adicionales; en tales casos puede estar justificada una modificación del contrato inicial sin nuevo procedimiento de contratación, en particular cuando las entregas adicionales constituyan, bien una sustitución parcial, bien una ampliación de los servicios o de los suministros o de las instalaciones existentes, cuando un cambio de proveedor obligue al poder adjudicador a adquirir material, obras o servicios con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.*"

Por su parte el considerando 109 de la Directiva 2014/24/UE y 76 de la Directiva 214/23/UE alude al riesgo imprevisible en los siguientes términos: *"los poderes adjudicadores pueden encontrarse con circunstancias ajenas que no podían prever cuando adjudicaron la concesión, en particular si la ejecución del contrato se extiende durante un largo período de tiempo. En este caso, hace falta cierto grado de flexibilidad para adaptar el contrato a esas circunstancias sin necesidad de un nuevo procedimiento de contratación. El concepto de circunstancias imprevisibles hace referencia a aquellas circunstancias que no podrían haberse previsto aunque el poder adjudicador hubiera preparado con razonable diligencia la adjudicación inicial, teniendo en cuenta los medios a su disposición, la naturaleza y las características del proyecto concreto, las buenas prácticas en el ámbito de que se trate y la necesidad de garantizar una relación adecuada entre los recursos empleadas en la preparación de la adjudicación y su valor previsible."*

Entrando en las consideraciones que la LCSP realiza en relación a las modificaciones de los contratos, el artículo 203 establece que los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando existan razones de interés público, si no son modificaciones previstas en el PCAP conforme al artículo 204 de la LCSP y, "e*xcepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205*."

Por su parte, el artículo 205.1 de la LCSP, en cuanto a modificaciones no previstas, establece que "*las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:*

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria."

El apartado 2 del mencionado artículo, establece que "*los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:*

(...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

(...)

Pasando a analizar cada uno de los apartados, en relación a "*que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever",* conforme a los antecedentes del expediente se comprueba que, durante el desarrollo del contrato, se han dado circunstancias que no podían preverse en el momento de la licitación del contrato de referencia. El informe de 19 de enero de 2024 del Servicio de Museos de la Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales en el que se establecen las necesidades reales a las que debe dar el respuesta el proyecto, así lo justifica.

En relación a "*que la modificación no altere la naturaleza global del contrato*", cuando la norma exige que no se altere la naturaleza global del contrato, lo que veda es que mediante su modificación se altere su objeto en tal medida que pase a tener una naturaleza jurídica diferente. El Considerando 109 de la Directiva 24/2014 así lo reconoce cuando señala que no puede modificarse el contrato en los casos en que la modificación tiene como resultado una alteración de la naturaleza de la contratación global, por ejemplo si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica de manera fundamental el tipo de contratación. Por tanto, la alteración de la naturaleza global del contrato tiene lugar cuando se cambian de modo sustancial las prestaciones que constituían su objeto primigenio o cuando se cambia la naturaleza del contrato, que pasaría a ser de otro tipo distinto del que se licitó inicialmente.

En nuestro caso, cabe mencionar que la modificación propuesta afecta a la prestación del contrato sin que ello altere el objeto del mismo, es decir, el objetivo último sigue siendo la redacción del proyecto que permita la rehabilitación del antiguo Banco de España, así como la integración de los restos arqueológicos.

Por último, respecto a "*que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su*

precio inicial, IVA excluido", hay que indicar que la existencia de un equilibrio entre las prestaciones o intereses recíprocos de las partes es esencial a la idea misma de contrato. Tales prestaciones suponen una valoración económica, razón por la que también se habla del equilibrio económico del contrato, que alude a la situación de proporcionalidad de las prestaciones que las partes consideran justa y adecuada en el momento de su celebración. En los contratos bilaterales o de intercambio (en los cuales cada parte recibe un contravalor de su prestación), como son los públicos, también se suele hablar de reciprocidad de los intereses del contrato. En consecuencia, la correcta ejecución de los contratos públicos y el servicio a los intereses generales que con ellos se realiza requiere asegurar al contratista una mínima estabilidad económica que se tuvo en cuenta en el momento de la celebración del contrato.

La existencia de este equilibrio económico inicial no quiere decir, que cualquier ruptura del mismo exija su restablecimiento, pues eso eliminaría el principio de riesgo y ventura recogido en el artículo 197 de la LCSP. El restablecimiento sólo procede cuando la causa de la ruptura sea imputable a la Administración o cuando, sin serlo, la sujeción estricta a lo pactado puede resultar contraria a la buena fe contractual y, sobre todo, al interés general que con todo contrato público trata de realizarse (fuerza mayor y riesgo imprevisible), pues, en estos dos últimos casos, el restablecimiento del equilibrio de las prestaciones (al menos hasta lo que constituye el alea normal del contrato y, por eso, basta con una compensación parcial) es la mejor forma de garantizar la ejecución de la obra, la realización del suministro o la prestación el servicio.

En relación a ello, debe tenerse en cuenta que las prestaciones requeridas en esta modificación consisten en una nueva entrega del proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud, en dos fases independientes, una primera de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio adaptado a las necesidades funcionales establecidas por el Servicio de Museos y una segunda con las actuaciones necesarias para llevar a cabo la actividad arqueológica.

Debe tenerse en cuenta que cada fase motivará un proyecto independiente y completo, conforme a la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura, que permita la obtención de su respectiva licencia urbanística y la posterior licitación de las obras que los desarrollen.

Conforme se establece en el epígrafe 2 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, el valor estimado del contrato viene establecido conforme a los siguientes conceptos:

CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Importe total
- Proyecto Básico:	45.036,97 €
- Proyecto de Ejecución:	123.391,03 €
- Estudio de Seguridad y Salud:	11.142,86 €
Suma Ejecución Material (Importe Total)……	**179.570,86 €**
13,00% Gastos Generales ……..	23.344,21 €
6,00% Beneficio Industrial …….	10.774,25 €
Total Presupuesto Base de Licitación (P.Contrata)	**213.689,32 €**
21,00% I.V.A. …….	44.874,76 €
Total Importe Licitación ……..	**258.564,08 €**

Por otro lado, y conforme a lo establecido en el epígrafe 8 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, el régimen de abono del valor estimado del contrato que se desglosa conforme a los siguientes pagos:

Desglose de pagos	Porcentaje sobre el total	Importes (sin IVA)
Pago 1º- A la emisión de Informe Favorable de los Servicios Técnicos al Proyecto Básico presentado.	25,00 %	53.422,34 €
Pago 2º- A la presentación ante esta Administración del Proyecto básico y de ejecución y del Estudio de seguridad y salud.	45,00 %	96.160,19 €
Pago 3º- A la emisión de Informe Favorable de la Oficina de Supervisión al Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud presentados.	20,00 %	42.737,86 €
Pago 4º- A la emisión del Informe Favorable de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Huelva; o 6 meses a contar desde el día siguiente a la emisión de Informe favorable de la Oficina de Supervisión al Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud en el supuesto de no solicitarse por la Administración Licencia de Obras al Ayuntamiento de Huelva.	10,00%	21.368,93 €
Ejecución Total		**213.689,32€**

Analizadas las referencias anteriores y teniendo en cuenta que para la modificación propuesta la adjudicataria parte de un proyecto ya redactado, se considera adecuado y objetivo tomar como referencia el importe previsto abonar a la presentación ante esta Administración del Proyecto básico y de ejecución y del estudio de seguridad y salud, en esta ocasión dividido en dos fases independientes completas, establecido en un importe de 96.160,19 €. Aplicando a dicho importe la baja del contrato (14,83%) se obtendría un importe sin IVA de 81.900 euros (99.099,00€ IVA incluido), lo que supone un incremento del 45% del precio inicial del contrato (IVA excluido).

Para el abono de dicho importe, se procederá conforme a lo establecido en la documentación contractual que rige el contrato y se efectuará "a la presentación ante esta Administración del Proyecto básico y de ejecución y del Estudio de seguridad y salud", todo ello conforme al epígrafe 8 del Anexo I del PCAP.

Por todo lo anterior, en base a los principio de necesidad, idoneidad y eficiencia, **se informa favorablemente iniciar la modificación** del contrato CCUL 154-2020/CONTR-2020 583120 Redacción del proyecto básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud de las obras de terminación de la rehabilitación del antiguo Banco de España de Huelva como Museo e integración de restos arqueológicos hallados", con objeto de:

1. Redefinir el proyecto a las necesidades funcionales establecidas por el Servicio de Museos de la Dirección Dirección General de Museos y Conjuntos Culturales en su informe de 19 de enero de 2024, todo ello conforme a lo establecido en el PPT que rige el contrato.

2. La entrega del proyecto en dos fases independientes, una primera de las obras necesarias para la rehabilitación del edificio adaptado a las necesidades funcionales establecidas por el Servicio de Museos y una segunda con las actuaciones necesarias para llevar a cabo la actividad arqueológica.

Cada fase motivará un proyecto independiente y completo, conforme a la Orden de 22 de febrero de 2006 por la que se aprueban las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura, que permita la obtención de su respectiva licencia urbanística y la posterior licitación de las obras que los desarrollen.

Y todo ello en los siguientes términos:

1. Se establece como importe máximo de Presupuesto de Ejecución Material de 7.500.000 euros para ambas actuaciones.

2. El plazo para la redacción de las adecuaciones del proyecto se establece en 3,5 meses desde la formalización de la modificación del contrato.

3. La modificación del contrato supone un incremento económico en concepto de prestaciones añadidas que asciende a 81.900 euros (99.099,00€ IVA incluido) a imputar en la partida presupuestaria:

1600010000 G/45E/60200 2017000273

4. El abono del importe correspondiente a la presente modificación se realizará con el siguiente desglose:

Desglose de pago	Porcentaje del importe modificado	Importe (sin IVA)
1. A la presentación ante esta Administración del Proyecto básico de la fase correspondiente a la rehabilitación del edificio y emisión de Informe favorable de los Servicios Técnicos.	25%	20.475 €
2. A la presentación ante esta Administración de los Proyectos básico y de ejecución y del Estudio de seguridad y salud correspondientes a cada una de las fases establecidas.	75%	61.425 €
Total	100%	81.900 €

5. Se mantienen vigentes las consideraciones establecidas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, en todo lo que no contradiga a la modificación del contrato propuesta.

LA RESPONSABLE DEL CONTRATO,

JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES

Fdo: Emma Torres Luque